

Los proveedores de servicios de Criptoactivos registrados en Banco de España podrán continuar operando tras la entrada en vigor de MiCA, hasta diciembre de 2025

España reduce el período transitorio de aplicación de MiCA para proveedores de servicios de Criptoactivos que ya estén operando



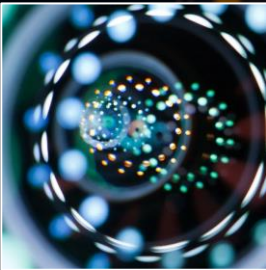
Con carácter general, MiCA resultará aplicable a partir del 30 de diciembre de 2024

El Reglamento MiCA entró en vigor el pasado 29 de junio de 2023. La nueva normativa será aplicable a los 18 meses desde su entrada en vigor, a partir del 30 de diciembre de 2024; a excepción de las normas relativas a las fichas referenciadas a activos (Título III del Reglamento) y a las fichas de dinero electrónico (Título IV), que serán aplicables a partir del 30 de junio de 2024.



Régimen transitorio para los proveedores de servicios

MiCA establece además un régimen transitorio especial para los proveedores de servicios de Criptoactivos (por sus siglas en inglés, “**CASPs**”) que hayan prestado sus servicios de conformidad con la normativa aplicable de un Estado Miembro con anterioridad al 30 de diciembre de 2024. Dichos CASPs podrán seguir desarrollando su actividad hasta el 1 de julio de 2026 o hasta que el Estado Miembro les conceda o deniegue la autorización correspondiente.



Potestad de los Estados Miembros sobre el régimen transitorio

Adicionalmente, el Reglamento concede la posibilidad a cada uno de los Estados Miembros de no aplicar o de reducir la duración de este régimen transitorio, cuando consideren que su marco regulatorio nacional aplicable antes del 30 de diciembre de 2024 es menos estricto que MiCA. Se establece la obligatoriedad para los Estados Miembros de notificar si han ejercido dicha opción y, en su caso, la duración del régimen transitorio a la Comisión y a la ESMA antes del 30 de junio de 2025.



Decisión de España sobre el régimen transitorio

El Ministerio de Asuntos Económicos informó a la ESMA, el pasado 26 de octubre, de su intención de reducir el régimen transitorio, para que el mismo finalice en diciembre de 2025, en lugar del 1 de julio de 2026. De esta forma, los CASPs inscritos en el registro habilitado a tal efecto por Banco de España podrán seguir prestando sus servicios en España tras la entrada en vigor de MiCA hasta dicha fecha.



Ofrecemos soluciones adaptadas a su negocio

Nuestros abogados ofrecen asesoramiento en cualquier sector económico y en más de 40 países, tanto en asuntos de carácter local como multijurisdiccional. Queremos ser más que sus asesores legales y acompañarle en el día a día de su negocio. Nuestro objetivo es ayudarle a mitigar los riesgos y ofrecerle soluciones innovadoras para lograr el éxito de su empresa o sus negocios.



Tenemos amplia experiencia en regulación financiera

En CMS Albiñana & Suárez de Lezo estamos comprometidos en brindar asesoramiento experto y soluciones legales a nuestros clientes. Ponemos a su disposición toda nuestra experiencia y conocimientos en regulación financiera, para ayudarle a navegar por el complejo entorno normativo actual y proporcionarle orientación estratégica para cumplir con los requisitos legales y regulatorios que le sean aplicables.



Ricardo Plasencia

Socio | Regulación Financiera

T +34 91 187 19 13

E ricardo.plasencia@cms-asl.com



Jaime Bofill

Socio | Seguros e Innovación

T +34 91 452 00 29

E jaime.bofill@cms-asl.com



Raquel García Lobato

Abogada | Regulación Financiera

T +34 91 452 00 05

E raquel.garcia@cms-asl.com



Sara Piñero

Abogada | Seguros e Innovación

T +34 91 187 19 28

E sara.pinero@cms-asl.com



Lola Ferrer-Cazorla

Abogada | Regulación Financiera

T +34 91 187 19 27

E lola.ferrer-cazorla@cms-asl.com



Rodrigo Pérez Gil

Abogado | Seguros e Innovación

T +34 91 452 00 18

E rodrigo.perez@cms-asl.com

La presente publicación contiene información general y no constituye asesoramiento jurídico.

CMS Albiñana & Suárez de Lezo, Paseo de Recoletos, 7-9 – 28004 Madrid – España

T +34 91 451 93 00 – F +34 91 442 60 45 – E madrid@cms-asl.com

Albiñana & Suárez de Lezo, S.L.P., Paseo de Recoletos, 7-9, 28004, Madrid, España; T. 16121, F. 80, S.8, H-M. 273039, NIF B-78100211; VAT Intracomunitario ES B78100211.

CMS Albiñana & Suárez de Lezo es miembro de la organización internacional de despachos independientes CMS. Cada una de sus firmas miembro son entidades separadas y legalmente distintas, y ninguna de ellas tiene autoridad para obligar a otra. CMS y cada una de las firmas miembro son responsables únicamente de sus propios actos u omisiones y no de los de los demás. La marca "CMS" y el término "firma" se utilizan para referirse a algunas o todas las firmas miembros o a sus oficinas.

Oficinas de CMS:

Aberdeen, Abu Dhabi, Ámsterdam, Amberes, Argel, Barcelona, Belgrado, Bergen, Berlín, Bogotá, Bratislava, Brisbane, Bristol, Bruselas, Bucarest, Budapest, Casablanca, Ciudad de México, Colonia, Cúcuta, Dubai, Dusseldorf, Edimburgo, Estambul, Estrasburgo, Frankfurt, Funchal, Ginebra, Glasgow, Hamburgo, Hong Kong, Johannesburgo, Kiev, Leipzig, Lima, Lisboa, Liubliana, Liverpool, Londres, Luanda, Luxemburgo, Lyon, Madrid, Manchester, Maputo, Mascate, Milán, Mombasa, Mónaco, Múnich, Nairobi, Oslo, París, Pekín, Podgorica, Poznan, Praga, Reading, Río de Janeiro, Roma, Santiago de Chile, Sarajevo, Shanghai, Sheffield, Singapur, Skopje, Sofía, Stavanger, Stuttgart, Tel Aviv, Tirana, Varsovia, Viena, Zagreb y Zúrich.